

Los Alcaldes Regidores de la Villa
 de Aren. Sie:

La Aprobación de oficio de Regu
 lica de esta Villa, en virtud
 del nombram^{to} de ella

Como yo he por el presente por el presente
 yo, por el presente yo, por el presente yo,
 por el presente yo, por el presente yo,
 lo que se declara a Don. de dicho de punto a la
 villa de San Paul acuerdo con la conformidad
 que dicho Real Cédula contiene; como se
 queda por y se queda en esta villa, en esta
 a 6 de 1733

Acuerdo

Pedro Benobarren

Pedro
 Sebastian

Muy Sr. Nuestro. En virtud del Real Privilegio que
esta villa tiene ha pasado ha donbuar para su
Gobierno de este Corriente Año de mil siete cientos =
frenta y nueve =

Por Alcalde primero ha fran^{co} Rouvera y Erau por
Alcalde Segundo ha Medardo Erau por Regidor prime-
ro ha Pedro Juan Bonet; por Regidor Segundo ha
Carlos Menal; por Regidor Tercero ha fran^{co} And-
nuy; por Regidor Cuarto ha fran^{co} Bunnell y por
procurador General ha Bautista Nadal =

lo que Suplicamos a Sm: se Sirva ha pasarlo a la
Noticia de ese Real acuerdo en la conformidad =
que dicho Real Privilegio prescribe; Cuya vida
Guarde Dios y prospere en toda felicidad; Azen y honero
a 6 de 1789

Bⁿ: L^o: M^o: de N. m. su siempre
Servidores
Franco Marc
Francisco
Dias Subirada,
Secretario de la Eleccion
Placido Lampurtanes

Sr. Dn Juan Gerónimo Lázaro Secretario del Real acuerdo
del Reino de Aragón

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a date. Includes the date "16 de Mayo" and other illegible words.

Handwritten text at the top of the page, likely bleed-through from the reverse side. Includes the date "16 de Mayo" and other illegible words.

Large area of the page that is mostly blank or contains very faint, illegible text. There is a faint grid pattern visible in the background.



ss Laxag.^a y Menexo diez y nueve de 1739. Hcu. do Genl

Repente

Mena

Montad

Casca

Sagraba

Santayana

Se aprueba la elección de forjón echa
por esta villa para el corriente año de
mil setecientos treinta y nueve e
se les de la juria y posesion en la forma
acostumbrada.

~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~